



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 20 de abril de 2023, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 503, parcela 5034, del término municipal de Pertusa (Huesca) y promovida por Santolaria Ganadera SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06218).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 14 de junio de 2024, por la sociedad Santolaria Ganadera SC con NIF: J-22233290, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con número REGA ES22178000011 dispone de declaración de impacto ambiental y modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 20 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 3 de julio de 2023, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 503, parcela 5034, del término municipal de Pertusa (Huesca) y promovida por Santolaria Ganadera SC (Expte. INAGA 500202/02/2021/00512).

Segundo.— La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES22178000011 con una capacidad autorizada de 4.576 plazas de cebo. La modificación puntual solicitada consiste en ampliar las dimensiones de las dos naves autorizadas número 5 y número 6, que no se han construido, y la construcción de una nueva nave número 7, para adecuar la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal. La capacidad de la explotación ganadera no se verá modificada.

Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente, con fecha 17 de diciembre de 2024.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se



modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2023, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 503, parcela 5034, del término municipal de Pertusa (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto. Características de la instalación, queda redactado como sigue:

“Las instalaciones existentes: Naves ganaderas n.º 1 y 2 de dimensiones 60,47 x 14,30 m, por nave, naves ganaderas n.º 3 y 4 de dimensiones 72,30 x 14,30 m, por nave, una caseta oficina-vestuario de dimensiones 8,03 x 6,93 m, una caseta de instalaciones n.º 1 de dimensiones 4,20 x 3,20 m, un depósito de agua n.º 1 con capacidad para 242 m³, un depósito de agua n.º 2 con capacidad para 457 m³, balsa de purines n.º 1 con una capacidad de 2.100 m³, balsa de purines n.º 2 con una capacidad de 2.360 m³, fosa de cadáveres n.º 1 con 36,75 m³ de capacidad, fosa de cadáveres n.º 2 con 12,04 m³ de capacidad, vallado perimetral y un vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas n.º 5 y 6 de dimensiones 86,10 x 16,41 m, por nave, una nave ganadera n.º 7 de dimensiones 33,30 x 16,41 m, una caseta de instalaciones n.º 2 de dimensiones 4,50 x 4,50 m, una balsa de agua con una capacidad de 1.008 m³ y ampliación del vallado perimetral.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**